



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Resolución Municipal N° 705/2011

á, 16 de diciembre de 2011

VISTOS:

El oficio Secretaría General Of. N° 1894/2011 de 15 de noviembre de 2011, recibido en recepción de documentos del Concejo Municipal el 21 de noviembre de 2011, por el que el Sr. Alcalde Municipal, en cumplimiento del Artículo 12 Numeral 11) de la Ley N° 2028 de Municipalidades, remite el Contrato de referencia correspondiente al Proceso de Contratación bajo la Modalidad de Licitación Pública Nacional SEPES NO. 105/2011, referente a la **“REFACCION DE OBRAS DEPORTIVAS MULTIDISTRITALES, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA”**.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2028 de Municipalidades en su Artículo 12, Numeral 11) establece que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal está el de aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de 15 días;

Que, la Ley Municipal Autonómica GMASCS No. 002/2011, en su Disposición Transitoria Segunda, establece: “De conformidad a la atribución prevista por el artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobará o rechazará contratos y convenios en el plazo de quince (15) días hábiles, que se computarán a partir de la recepción en la Secretaría del Pleno del Concejo, de los informes que emitan las comisiones;

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, aprobada mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009, establece las Normas y Procedimiento para los Procesos de Contratación bajo la Modalidad de Licitación Pública Nacional LPN; así como los principios establecidos en su Artículo 3 incisos e), j y k);

Que, el inc. a) del Artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO, establece que: “Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto: a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión;

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, establece los principios generales de la actividad administrativa, la cual se regirá entre otros; “d) Principio de verdad material: La Administración Pública investigará la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil; el inciso k) Principio de economía, simplicidad y celeridad: Los procedimientos administrativos se desarrollaran con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias”;

Que, de la revisión de la documentación adjunta al proceso de contratación bajo la modalidad Licitación Pública Nacional LPN SEPES 22/2011, referente a la **“REFACCIÓN DE OBRAS DEPORTIVAS MULTIDISTRITAL, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA”**; se evidencia que dentro del presente proceso, que dio origen al CONTRATO SEPES N° 105/2011, se cuenta con el objetivo de refacción de 65 obras deportivas para brindar a los habitantes un mejor servicio en cuanto a infraestructura, seguridad y comodidad en las áreas deportivas ya construidas logrando de esta manera mantener en buen estado las obras deportivas municipales. La Ubicación de los trabajos de **“REFACCION DE OBRAS DEPORTIVAS MULTIDISTRITAL, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA”** es en los Distritos Municipales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 12; por un monto de Bs. 1.376.753,15 (Un Millón, Trescientos Setenta y Seis Mil, Setecientos Cincuenta y Tres 15/100 Bolivianos) y un plazo para la ejecución de las obras de CIENTO CUARENTA Y



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



TRES (143) días calendario, adjudicado a la empresa "WILLSTORR S.R.L.". Los aspectos técnicos de la documentación presentada por la Empresa adjudicada, guardan relación con las exigencias técnicas, contenidas en el Documento Base de Contratación;

Que, el informe emitido por la Comisión de Planificación, Obras Públicas y Servicios, la cual técnicamente ha evidenciado la duplicidad de ítems en el "Contrato OMAF No. 71/2011, referente a la refacción de obras deportivas en el Distrito Municipal No. 5, en lo que respecta a la reparación de las Canchas Polifuncionales de los Barrios: Los Pinos, Odontólogos y Pedro Cortez"; y con el "Contrato OMAF N° 78/2011, referente a la Refacción de Obras Deportivas en el Distrito Municipal N° 8, en lo que respecta a la reparación de las Canchas Polifuncionales en los Barrios: 7 de Julio, San Juan y Zona Central"; con respecto Proceso de Contratación LPN SEPES 22/2011, el cual ahora nos ocupa: **"CONTRATO SEPES N° 105/2011"** referente a la **"REFACCION DE OBRAS DEPORTIVAS MULTIDISTRITAL, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"**;

Que, la existencia del Contrato OMAF No. 071/2011, referente a la "Mejoras y Refacción de la Infraestructura Urbana Vial en el Área de Deporte del Distrito Municipal No. 5, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra"; el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal No. 604/2011 de fecha 21 de noviembre de 2011, adjudicando dicha obra a la Empresa SAIDECOM S.R.L., por un monto de Bs. 156.754,86.-, y remitido al Ejecutivo Municipal mediante SG. OF. INT. No. 1420/2011 en fecha 24 de noviembre de 2011;

Que, el Contrato OMAF No. 78/2011, referente al "Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Deportiva del Distrito Municipal No. 8, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra"; el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal No. 613/2011 de fecha 29 de noviembre de 2011, adjudicando dicha obra a la Empresa SAIDECOM S.R.L., por un monto de Bs. 149.539,04 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil, Quinientos Treinta y Nueve 04/100 Bolivianos), y remitido al Ejecutivo Municipal mediante S.G. OF. INT. No. 1451/2011 en fecha 02 de diciembre de 2011;

Que, los Contratos OMAF No. 71 y 78/2011, aprobados mediante Resolución Municipal No. 604 y 613/2011 respectivamente, como el actual Contrato SEPES No. 105/2011 remitido a este Órgano Deliberante, se estaría tratando de los mismos ítems en las mismas obras.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, la Ley No. 2028 de Municipalidades, la Ley Municipal Autonómica GMASCS No. 002/2011, Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y demás normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **RECHAZA** el Contrato SEPES N° 105/2011, referente a la **"REFACCION DE OBRAS DEPORTIVAS MULTIDISTRITALES, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"**, adjudicado a la Empresa de Servicios de Ingeniería **"WILLSTORR SRL"**, en aplicación a lo establecido en el Artículo 12 numeral 11) de la Ley N° 2028 de Municipalidades, concordante con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Municipal Autonómica GMASCS No. 002/2011; por existir observaciones de carácter técnico que determinan la inviabilidad del mismo, además que estas observaciones podrían tener incidencias de carácter legal en cuanto al cumplimiento del principio de economía establecidos en el Art. 3 incisos e), f) y k) del Decreto Supremo N° 0181.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal, que deberá establecer las responsabilidades que pudieran haber sobre los servidores públicos municipales que estuvieron



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



a cargo del o los Procesos de Contrataciones SEPES No. 105/2011 con los Contratos OMAF No. 71/2011 y OMAF No. 78/2011 aprobados mediante Resolución Municipal No. 604 y 613/2011 en fechas 21/11/11 y 29/11/11 respectivamente; previo a los análisis y evaluaciones que correspondan; luego de realizar las rectificaciones que sean posibles de acuerdo a Ley, considere la factibilidad de procesar dichos contratos conforme a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y su Reglamentación, para que este Órgano Legislativo y Deliberativo en su momento pueda tratarlo de manera expedita.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA